



M - Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 47 GG
Reg. 3B2 JJ
Reg. 1B3 HH
I.F. N° 046/ 04.04.2022
I.F. N° 036/ 01.03.2022

Informe Financiero Sustitutivo
Indicaciones al Proyecto de ley sobre derechos de las personas en el espectro autista
Boletines N°14.549-35 y 14.310-35, refundidos
Mensaje N°003-370

I. Antecedentes

El Presente IF sustituye a los anteriores, incorporando las Indicaciones del mensaje N°003-370 y el texto despachado por la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados.

Los principales elementos abordados por el presente proyecto de ley son:

1. Se establece que la ley tiene por objeto velar, garantizar, promover y proteger, en igualdad de condiciones, la inclusión social de las personas en el espectro autista. Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos, beneficios o garantías contempladas en otros cuerpos legales o normativos.
2. Se define qué se entenderá por "persona en el espectro autista" y "cuidador o cuidadora" para efectos de la presente ley.
3. Se establece el principio de neurodiversidad.
4. Se indica que el Estado promoverá el desarrollo de acciones de protección, recuperación, rehabilitación y habilitación a las cuales podrán acceder las personas en el espectro autista debidamente diagnosticadas, propendiendo a que dichas acciones sean otorgadas de forma oportuna, sin discriminación y por un equipo interdisciplinario, según corresponda, de acuerdo a sus necesidades específicas, considerando siempre la oferta programática existente.
5. Se establecen los principios que regirán la atención de salud de las personas en el espectro autista debidamente diagnosticadas. Dentro de ellos se contempla el trato digno, el acompañamiento, el resguardo de la autonomía individual, la atención interdisciplinaria en salud, el diagnóstico temprano, información y educación, la autonomía progresiva y la transparencia.
Con respecto al diagnóstico, información y educación, se indica que se promoverá esa atención médica oportuna en la forma que determine la autoridad sanitaria. Asimismo, se promoverá la educación y capacitación, según corresponda de las

Página 1 de 11

